

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I.MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

DECRETO MUNICIPAL N. 232/2018
VISVIRI, 09 Abril 2018

VISTOS:

Estos antecedentes:

- 1.- Los Dictámenes N. 12.353/88; N. 11.024/82; N. 41.111/96; N. 44.905/80 y N. 74.682/79 de la Contraloría General de la República.
- 2.- La Resolución N. 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- 3.- En uso de las Atribuciones que me confieren la ley N° 18.695, “Orgánica constitucional de Municipalidades”.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que existe la necesidad de dictar normas que regulen y consagren el otorgamiento de vestuario a los funcionarios de la Municipalidad de General Lagos
- 2.- Que es necesario proporcionar y estandarizar el tipo de vestuario y regular su uso obligatorio durante la jornada de trabajo.
- 3.- Que se requiere proyectar una imagen corporativa del Municipio hacia la comunidad especialmente en lo referido a colores, estilos, logotipo y otros elementos que permitan crear una identidad institucional.

DECRETO:

- 1 **APRUEBESE**, el Reglamento “Sobre uso de uniforme, ropa de trabajo y equipos de seguridad que la Municipalidad de General Lagos otorga al personal femenino y masculino de las Areas Municipales.

Artículo 1

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos sobre entrega u otorgamiento de uniformes, ropa de trabajo y equipo de seguridad y el uso de los mismos a los funcionarios municipales.

Artículo 2

El Municipio otorgará uniformes y ropa de trabajo para las temporadas Otoño-invierno y Primavera- Verano de cada año, al personal femenino y masculino de la Municipalidad

Artículo 3

Deberán usar uniforme y ropa de trabajo, con el carácter de obligatorio durante toda la jornada de trabajo, el personal de planta y de contrata, contemplando asimismo al personal de auxiliares y chóferes.

Además, podrán usar uniforme el personal contratado a honorarios siempre que sus contratos así lo señalen o por razones de buen servicio institucional y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, solamente tendrá derecho al uso de ropa de trabajo, lo que deberá determinarse en cada oportunidad de acuerdo a las funciones propias que realice el trabajador.

Artículo 4

El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Lagos, en el mes de Agosto de cada año, deberá elaborar una estimación de los gastos por concepto de uniformes, ropa de trabajo y equipos de seguridad para el año siguiente, a objeto de ser incorporados al anteproyecto de presupuesto municipal de gastos.

Para este efecto, podré requerir la información necesaria a las unidades municipales que corresponda.

El Departamento de Recursos Humanos deberá considerar, en la elaboración de las Bases Técnicas de Llamado a propuesta de las adquisiciones respectivas, los elementos referidos a colores, estilos, logotipos y otros elementos que permitan proyectar una imagen coherente y armónica.

Cuando se necesite equipo de seguridad, lo requerirá directamente la Unidad Municipal que lo necesite, previo visto bueno del Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 5

La Municipalidad de General Lagos, a través del Departamento de Recursos Humanos, deberá efectuar las adquisiciones de los uniformes, ropa de trabajo y equipos de seguridad, en conformidad a la Ley sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Ley N°19.886. El beneficio de uniforme y ropa se otorgará solo en la medida que existan los recursos para tal efecto en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 6

Los uniformes y ropa de trabajo serán entregados por el Departamento de Recursos Humanos a los distintos funcionarios de la Municipalidad de acuerdo a recibos de cargo, debidamente firmados por los funcionarios beneficiarios. En el recibo, el funcionario deberá obligarse al cumplimiento de las condiciones de uso señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 7

Es obligación de todos los beneficiarios del uniforme y de la ropa de trabajo proporcionados por la Municipalidad, mantenerlos en buen estado y condiciones de presentación y limpieza.

Artículo 8

El uniforme y la ropa de trabajo proporcionadas por la Municipalidad de General Lagos, una vez cumplida su vida útil de uno o dos años, según corresponda, se entenderá dado de baja por razones de higiene. Este vestuario no será susceptible de ser rematado en pública subasta y no será requerida su devolución; lo mismo ocurrirá cuando el funcionario deje de pertenecer a la Municipalidad por renuncia u otra causa.

Artículo 9

El incumplimiento del uso del uniforme y ropa de trabajo, será considerado falta administrativa dando lugar a las anotaciones de demérito, a fin de que en el proceso calificadorio del año que corresponda, sean contempladas en el Factor 3: Comportamiento Funcionario; Subfactor "Cumplimiento de normas e instrucciones".

Artículo 10

Déjese sin efecto toda resolución anterior, que se contraponga con el presente Decreto

5. La Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Control, la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Depto. de Educación, el Depto. de Salud y la Secretaría Municipal, tendrán presente este decreto para los fines administrativos que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVAR



LUIS HERNANDEZ ZAPATA
SECRETARIO MUNICIPAL

EAA/LHZ/lms/yr



EDUARDO ALVARADO ARAYA
ALCALDE (S)